

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 2 de Diciembre.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3257

Recuerdo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia lo preceptuado en diferentes y repetidas disposiciones, respecto á hacer entrega á los Sres. Comandantes de puesto de la Guardia civil del importe de la tercera parte de las multas que por virtud de denuncias presentadas por la fuerza de referencia se impongan por este Gobierno civil á los dueños ó conductores de carruajes destinados al servicio público, por faltas contra el reglamento por que se rigen dichos carruajes; y espero que las autoridades mencionadas prestarán preferente atención á este servicio, sin dar lugar con su negligencia á nuevos recordatorios.

Córdoba 4 de Diciembre de 1901.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

Número 3238

NEGOCIADO DE OBRAS PÚBLICAS

RELACION de las resoluciones dictadas durante el mes de Noviembre en los expedientes instruidos por denuncias formuladas por las Divisiones de ferrocarriles á consecuencia de faltas cometidas por las Compañías.

FALTAS	FECHA	RESOLUCIONES
Retraso del tren núm. 102, de Puente Genil á Linares, el 24 de Febrero último.....	1.º Noviembre de 1901..	Multa de 250 pesetas.
Retraso del tren núm. 102, de Puente Genil á Linares, el día 16 de Marzo último.....	2 de idem.....	Multa de 250 pesetas.
Retraso del tren núm. 102, de Puente Genil á Linares, el día 5 de Marzo último.....	4 de idem.....	Multa de 250 pesetas.
Retraso del tren núm. 102, de Puente Genil á Linares, el día 24 de Noviembre de 1900.....	5 de idem.....	Multa de 250 pesetas.
Retraso del tren núm. 102, de Puente Genil á Linares, el día 15 de Marzo último.....	6 de idem.....	Multa de 250 pesetas.
Choque ocurrido el día 6 de Octubre de 1901, en la estación de Puente Genil, entre la máquina número 193 del tren 203 y el tren de viajeros 104.	6 de idem.....	Multa de 2.500 pesetas.
Retraso del tren núm. 11, de la línea de Córdoba á Belmez, en los días 11, 19, 21 y 24 de Diciembre de 1900.....	6 de idem.....	Multas de 500 pesetas por cada uno de los retrasos de los días 11 y 19, y 250 pesetas por los de los días 21 y 24.
Retraso del tren núm. 12, de la línea de Córdoba á Belmez, en los días 12, 13, 14 y 21 de Diciembre de 1900.....	11 de idem.....	Multas de 750, 250, 250 y 500 pesetas por cada retraso.
Retraso del tren núm. 102, de la línea de Puente Genil á Linares, el día 23 de Diciembre de 1900.....	11 de idem.....	Se instruye nuevo expediente referente al retraso de este tren el día 24 de dicho mes y año.
Retraso del tren núm. 11, de Córdoba á Belmez, el 27 de Agosto de 1901.....	21 de idem.....	Multa de 2.500 pesetas.
Retraso del tren núm. 1, de Córdoba á Málaga, el 7 de Septiembre de este año.....	22 de idem.....	Multa de 250 pesetas.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1901.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

Núm. 3241

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CARRETERAS

El Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia me participa que se ha realizado el libramiento expedido por la Ordenación de pagos del Ministerio del ramo para efectuar el del expediente de expropiación del término municipal de Hinojosa del Duque, carretera de Villanueva del Duque a la estación de Belalcázar (trozos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º)

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 del reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa, este Gobierno ha señalado el día 15 del actual para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de dicho pueblo, a cuyo efecto se publica a continuación la lista de los propietarios interesados, a quienes el Alcalde se dirigirá individualmente, dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de efectuarse.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del citado artículo.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1901.
—El Gobernador, R. MUÑIZ.

Lista que se cita, número de las fincas, nombre de los propietarios, vecindad y cantidad que han de percibir.

68. D. Antonio Aranda Molero, Hinojosa del Duque, 102'59 pesetas.

90. D. Wenceslao Fernández Barbancho, idem, 78'81.

91. D. Luis Monsalvez Zúñiga, idem, 44'50.

97. D. José Perea Moreno, idem, 62'01.

103. D. Juan y D. Jesús Torrico Castillejos, idem, 451'55.

107. D. Dámaso Díaz Maya, idem, 428'48.

108. D. Santiago Gutiérrez Calzadilla, idem, 143'07.

109. D. Manuel Maya Sánchez, idem, 52'94.

112. D. Francisco María Vizcaino, idem, 626'65.

114. D. Miguel Aparicio Tserclac, idem, 805'46.

139. D. Baltasar Salas Navarro, idem, 94'50.

145. D. Antonio Ramos, idem, 117'73.

146. D. Gabriel González Acedo, idem, 226'90.

148. D. Manuel Aranda López, idem, 261'52.

150. D. Tomás Blasco y Perea, idem, 277'85.

152. D. Juan Ropero Ramos, idem, 55'06.

156. D. Carlos Romero Velasco, idem, 88'68.

157. D. Juan Barquero, idem, 140'60.

158. D. Hermenegildo Leal Sánchez, idem, 135'10.

174. D. Rafael Jurado, idem, 24'62.

Total: 4.218'42 pesetas.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1901.

—El Ingeniero Jefe, Francisco Hernández de Tejada.

Ayuntamientos

MONTORO

Núm. 3224

Extracto de los acuerdos tomados por este Ilustre Ayuntamiento durante el mes de Febrero último:

Sesión del día 4.

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Cañete Quesada.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar una cuenta de 158 pesetas por valor del material adquirido en Enero último para estas oficinas municipales.

Convertir en definitiva la adjudicación provisional hecha a favor de Antonio Artero García para el suministro de 3.450 miriagramos de leña para el hospital de Jesús Nazareno, al respecto de 17 céntimos de peseta cada uno.

Aprobar el estado de distribución de fondos para dicho mes.

Permitir a D. Luis Espinosa y Osuna ocupar las vías públicas rurales y urbanas para instalar cables conductores de electricidad con destino al alumbrado público y usos industriales; que se notifique al señor Espinosa para su conocimiento y efectos, así como a D. Martín Madueño Molina, advirtiéndole a éste puede reclamar de ella ante el Gobierno de provincia dentro del plazo de treinta días, si por ella se considerase lesionado en sus intereses.

Sesión del día 9.

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Cañete Quesada.

En esta sesión se formó y cerró el alistamiento definitivo de los mozos para el actual reemplazo del Ejército.

Sesión del día 10.

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Cañete Quesada.

Se practicó el sorteo de los mozos alistados para el actual reemplazo.

Sesión del día 11.

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Cañete Quesada.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar una cuenta de 51'82 pesetas por gastos habidos en estas Casas Consistoriales en Enero último.

Idem dos del Jefe de la cárcel de este partido judicial, importante una 240'50 pesetas, por socorros suministrados a presos pobres, y la otra pesetas 29'75, por gastos menores del Establecimiento.

Sesión del día 18.

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Cañete Quesada.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar una cuenta de 28'20 pesetas de los gastos de un viaje hecho a Córdoba por D. Manuel Madueño Vacas para presentar ante la Comisión mixta de Reclutamiento al mozo Arturo Palazón.

Idem otra de la recaudación de consumos del mes de Enero último.

Idem otra de 122'50 pesetas por alquileres de edificios para los dependientes del resguardo de consumos y material adquirido para la administración del impuesto en el mismo mes.

Sesión del día 25.

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Cañete Quesada.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Que el resguardo remitido por los señores Sobrinos de Céspedes, de las carpetas de la Deuda del 4 por 100 interior, por valor de 126.200 pesetas nominales, depositadas en la Central del Banco de España, en equivalencia de los títulos amortizables de este Municipio, se devuelva a dichos señores para que cobren los intereses que devenguen, y que las 13'60 pesetas producidas por la venta del residuo de 20 pesetas, se ingresen en arcas municipales.

Quedar enterado de los nombramientos hechos por el señor Alcalde, usando de las atribuciones conferidas por el Excmo. Sr. General Gobernador militar de la provincia, en favor de D. Melchor Franco, primer Teniente de reserva retribuida, para presenciar la talla de los mozos del actual reemplazo, y de los sargentos Manuel González Carpio y Francisco Madueño Zamora para practicar dicha operación.

Nombrar a los Médicos D. Francisco Cañas Alcalá y D. José Torres Medina, para reconocer los mozos del actual reemplazo y los que disfrutaban exenciones físicas de los anteriores, y se abone para ambos 2'50 pesetas por cada reconocimiento.

El anterior extracto fué aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de 25 del corriente mes, y dispuso su remisión al Ilmo. señor Gobernador civil para que se sirva mandar se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Montoro 27 de Noviembre de 1901.
—El Secretario, Vicente Giménez Cruz.—V.º B.º: El Alcalde, F. Cañete.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3235

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre último:

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Demetrio Sánchez.

Se tomaron los siguientes acuerdos:
Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar asimismo el resumen de cobros y pagos hechos por la Caja de este Municipio en el mes de Agosto anterior.

Aprobar igualmente la distribución de fondos formada por el señor Alcalde para abonar las obligaciones de este Ayuntamiento, respectivas al corriente mes y a los anteriores.

Aprobar del propio modo los extractos de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante los meses de Julio y Agosto próximo pasados, y que se remitan al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Declarar firmes los acuerdos tomados por el Ayuntamiento referentes a la adquisición de terreno para construir el nuevo cementerio y camino que al mismo ha de conducir, en atención a no haber sido reclamados por persona alguna, y facultar a los señores Alcalde y Regidor Síndico para que acepten la venta de dichos terrenos en escritura pública.

Autorizar al señor Alcalde para que, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto, libre los gastos que originen el otorgamiento, expedición de copia y derechos reales e inscripción en el Registro de la escritura que ha de otorgarse en virtud del anterior acuerdo, así como las 100 pesetas que importan los derechos del perito que ha medido y tasado expresado terreno.

Aprobar el informe de la comisión que ha entendido en el expediente instruido en virtud de reclamación hecha por D. Julio Candelas, sobre pago de obras ejecutadas fuera de subasta en el hospital de Jesús Nazareno, de esta villa, toda vez que no se ha producido reclamación alguna por el interesado ni por ningún otro vecino de esta población, facultando al señor Alcalde para que cuando se apruebe el presupuesto extraordinario, libre las 665'88 pesetas reconocidas al señor Candelas, con cargo al capítulo correspondiente de indicado presupuesto.

Aprobar el pliego de condiciones para la subasta del cementerio municipal proyectado en esta villa, tal y como lo ha formado la comisión respectiva de este Ayuntamiento.

Que guarde turno la solicitud presentada por Francisco Cantador Coleto, de estos vecinos, pidiendo se le conceda un socorro para lactancia de su menor hijo, para disfrutar dicho beneficio cuando le corresponda.

Que el señor Alcalde ordene a las personas que se encuentran acogidas en el antiguo hospital, desalojen el mismo con el fin de que la comisión de Policía pueda formar el inventario de los efectos y materiales que han de ser vendidos una vez practicado el derribo o simultáneamente con este.

Accediendo a lo solicitado por Agustín Romero Medrán, se acordó socorrerle con la suma de diez pese-

tas mensuales para lactancia de uno de sus dos hijos gemelos.

Desestimar la solicitud presentada por María Casado Cabrera, de estos vecinos, pidiendo un socorro para trasladarse á Madrid á curarse de la vista, en atención á que ya recientemente se le ha concedido otro para ir á Córdoba con dicho objeto.

Facultar al señor Alcalde para que con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto libre al Administrador del hospital de Jesús Nazareno, de esta villa, la suma de mil pesetas, á cuenta de la subvención que tiene concedida el Ayuntamiento para las atenciones de expresado Establecimiento.

Aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en las obras del cuartel de caballos sementales, de esta villa, ejecutadas en los días desde el 18 al 28 de Agosto anterior, y facultar al señor Alcalde para que una vez cumplidos los requisitos prevenidos por el art. 166 de la ley Municipal, libre las 427'22 pesetas que importan, del capítulo correspondiente del presupuesto.

Aprobar asimismo la relación de efectos adquiridos con destino á vestuario de la guardia municipal, y autorizar al señor Alcalde para que libre las 497'50 pesetas que importa de los capítulos correspondientes del presupuesto.

Que habiendo pagado al Pósito de esta villa, José Franco Castro, el préstamo que recibió el 15 de Diciembre del año 1894 y los intereses devengados, se cancele la hipoteca que constituyó sobre la casa de su propiedad, sita en la calle Alta, de esta población.

Y por último, que habiendo espirado en el día de ayer el plazo concedido á los deudores al Pósito para pagar sus descubiertos sin aumento de creces, se proceda contra los que no lo hayan verificado por la vía de apremio, en la forma prevenida por la Instrucción.

Con lo cual se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Demetrio Sánchez.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el presupuesto adicional de este Municipio para el año actual, en la forma que lo ha presentado el Ayuntamiento.

Aprobar igualmente el presupuesto extraordinario formado para el corriente año, también sin modificar ninguna de las consignaciones proyectadas por el Ayuntamiento.

Designar una comisión, compuesta de D. Cayetano Martos Herruzo, don Miguel Sánchez Moreno y don Manuel García Gutiérrez, para que asociada de los vocales de Junta D. Manuel García Pedraza, D. Martín Sánchez y Sánchez y D. Juan Calero Torralbo, examinen las cuentas municipales respectivas al año 1900 y formulen el oportuno dictamen.

Con lo cual se levantó la sesión.

Sesión del día 8.

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Demetrio Sánchez.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Ratificar la extraordinaria celebrada por la Junta municipal el día 1.º de los corrientes.

Aprobar el informe emitido por la comisión de Policía urbana, sobre alineación de la casa que Sebastián Ruiz Díaz, de estos vecinos, ha de construir en la calle Casas Blancas, y que se le abonen á razón de 75 céntimos de peseta cada una de las 136 varas cuadradas que ha dejado en beneficio de la vía pública.

Fijar la suma de 3.656'65 pesetas de cupo que por consumos han de satisfacer los habitantes del extrarradio en el corriente año, aumentado con el 10 por 100 por recargo transitorio, el cual deberá tener presente el rematante al hacer los conciertos y reparto entre los citados habitantes, y que se ponga este acuerdo en conocimiento del señor Administrador de Hacienda de la provincia.

Accediendo á lo pretendido por Benito Cañuelo Pozuelo, de estos vecinos, se acordó concederle un socorro mensual de 10 pesetas para lactancia de uno de sus dos hijos gemelos.

El señor presidente propuso á la Corporación que introdujera en el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año 1902, algunas economías que entendía podían hacerse en el mismo; y como el vocal de la comisión de Hacienda se opusiera á aceptar aquellas por creer no poderse verificar, no obstante aplaudir la buena intención del señor Alcalde, de la cual participaba todo el Ayuntamiento, el mencionado señor presidente retiró aquella proposición, acordándose que al formarse el primer proyecto de presupuesto en lo sucesivo, se estudie con el mayor detenimiento y se fijen en el mismo aquellas cantidades que sean indispensables para cumplir las atenciones del Municipio.

Accediendo á lo pretendido por varios deudores al Pósito de esta villa, se acordó concederles todo el mes actual para que puedan pagar sin aumento de creces sus descubiertos.

Con lo cual terminó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 14

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Cayetano Herruzo Moreno.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el informe emitido por la comisión encargada de examinar las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1900, y fijar el cargo de las mismas en la cantidad de pesetas 197.291'85 y la data en 120.400 pesetas 52 céntimos, y que las originales, con una copia, se remitan al señor Gobernador civil de la provincia, dejando archivada otra copia en el de este Ayuntamiento, á los efectos oportunos.

Aprobar asimismo el presupuesto ordinario formado para este Municipio, respectivo al año 1902 y cuyos ingresos y gastos importan 121.000 pesetas.

Terminando el día 31 de Diciembre próximo el contrato sobre arriendo de las especies de consumo, se acordó aceptar este medio como único más beneficioso para los intereses del Municipio, y en su consecuencia, que una comisión, compuesta de don Antonio Félix Herrero, D. Pablo Bermudo Cantador, D. Francisco Cañuelo Blanco y D. Martín Sánchez y Sánchez, en unión del señor Alcalde, se ocupen de formar el pliego de condiciones para la subasta, y que este acuerdo se ponga en conocimiento del señor Administrador de Hacienda de la provincia, según está prevenido.

Que al formar el estado de especies que han de adeudar derechos, excluya del mismo expresada comisión el trigo y sus harinas; la cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas; los garbanzos y sus harinas; el jabón duro y blando, y la sal común.

Que del propio modo y al señalar la tarifa para la coacción del impuesto de las demás especies, se grave solo con la suma de una peseta, por todos conceptos, la arroba de carne de cerdo en fresco, y con la suma de 1'25 pesetas, también por todos conceptos, cada arroba de aceite de oliva.

Y por último, facultar al señor Alcalde para que solicite del excelentísimo señor Ministro de Hacienda la autorización necesaria para que sean válidos los anteriores acuerdos, que previene el art. 11 del reglamento de consumos, ofreciendo como garantía, para que no se perjudiquen los intereses del Tesoro, los que producen las inscripciones y títulos de la Deuda que posee este Municipio y el valor de estos mismos títulos, si no se considerara suficiente aquella fianza.

Con lo cual se terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Cayetano Herruzo Moreno.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Ratificar los acuerdos tomados en la extraordinaria celebrada por la Junta municipal el día de ayer.

Que D. Antonio Fernández Arévalo, de estos vecinos, pase á la capital para que lleve á la Administración de Hacienda de la provincia el apéndice de la riqueza de este término, formado para el año 1902, y que se le abone como gastos la suma de 75 pesetas.

Aprobar la relación de gastos hechos en la adquisición y colocación de postes para la línea telefónica, y autorizar al señor Alcalde para que libre las 273'75 pesetas que importa, del capítulo correspondiente del presupuesto.

Encontrándose en malas condiciones los aparatos y pilas del teléfono referido, y teniéndose conocimiento

de que los Ayuntamientos de Alcaracejos y Dos Torres han adquirido aquellos aparatos de un sistema que dá excelentes resultados, se acordó por unanimidad facultar al señor Alcalde para que si el costo de los mismos no excede de 500 pesetas, ordene la adquisición y colocación de dichos aparatos en esta villa.

Que con la solemnidad de costumbre se celebren en esta villa los festejos en el día de San Miguel, patrono de esta población, y en los siguientes, facultando al señor Alcalde para que libre los gastos que aquellos ocasionen de los capítulos correspondientes del presupuesto.

Que pase á informe de la comisión de Policía de este Municipio la solicitud presentada por Antonio García Gil, pidiendo sea señalada la línea que ha de guardar al construir la casa en la calle Castillejos.

Por considerarlo de reconocida urgencia, se acordó que el director de la banda municipal de música se traslade á Ecija y adquiera los instrumentos necesarios é indispensables para dicha banda.

Que guarde turno la solicitud presentada por Antonio Caler Vico, de estos vecinos, pretendiendo lactancia para su menor hijo, con objeto de obtener dicho beneficio cuando le corresponda entre los que hasta la fecha lo tienen concedido.

Que pase á informe de la comisión de Policía la solicitud de varios vecinos de esta villa, pretendiendo sea empedrada la calle Tetuán y plazuela de la Fuente de la Estrella.

Con lo cual se terminó la sesión.

Sesión del día 22.

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Demetrio Sánchez y Sánchez.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que se repartan á domicilio las hojas declaratorias que han de servir de base para formar el padrón de cédulas personales correspondientes al año de 1902, con objeto de que sean llenadas por los interesados antes del día 5 de Octubre próximo.

Que el señor Alcalde libre á D. Manuel García Pedraza las 100 pesetas que se le adeudan por sus derechos en la mensura y aprecio del terreno expropiado para cementerio y camino que al mismo ha de conducir.

Con lo cual se levantó la sesión.

Sesión del día 29.

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Demetrio Sánchez y Sánchez.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Accediendo á lo pretendido por Antonio Ruiz Sánchez, de estos vecinos, se acordó concederle un socorro mensual de 7'50 pesetas para lactancia de su menor hija.

Socorrer asimismo con la suma de 15 pesetas á Dolores Capitán, de estos vecinos, para que se ayude á tomar

los baños de Fuencaliente, que le han sido prescriptos por el facultativo.

Que se reparen por administración, dado su poco costo, los locales en que se encuentran instaladas las dos escuelas de niños de esta población.

Aprobar la reparación hecha por orden del señor Alcalde en el reloj público de esta villa, y que las 59'50 pesetas que aquella ha importado se libren del capítulo correspondiente del presupuesto.

Y, por último, que se proceda inmediatamente a destruir las paredes que cercan la parcela de terreno que tiene expropiada el Ayuntamiento en el callejón que desde la calle Luna conduce a la de Concejo, de esta villa, con el fin de dar ensanche a expresada vía.

Con lo cual se levantó la sesión.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 6 de Octubre último.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia con objeto de que sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según está prevenido en el art. 109 de la ley Municipal, firmo el presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Villanueva de Córdoba a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos uno.—Mateo Márquez.—V.º B.º: El Alcalde, Bartolomé Demetrio Sánchez.

RUTE

Núm. 3251

Don Mariano Roldán Nogués, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado licitadores en la subasta de arbitrios celebrada en 26 del actual, más que a los ramos de medida de aceite y lavadero público, los cuales fueron adjudicados, se anuncia la segunda para arrendar los restantes, que componen el grupo de pesas y medidas para 1902, en la cual se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de los tipos señalados para la primera, y que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las dos de la tarde del día 10 de Diciembre próximo, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Rute 28 de Noviembre de 1901.—Mariano Roldán.

VILLA DEL RIO

Núm. 3254

Don Sebastián Criado Canales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que censuradas por el señor Regidor Sindico las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1898-99, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan examinarlas cuantos vecinos lo tengan a bien y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Villa del Rio 30 de Noviembre de 1901.—S. Criado.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3258

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Pedro Muñoz Villanueva, vecino de Ecija, de estatura regular, delgado, moreno, barba y bigote afeitada, ojos negros, nariz regular, viste traje claro de jornalero y sombrero claro de ala ancha con cinta negra, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Sevilla y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la cárcel de esta ciudad a responder de los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se instruye por hurto de caballerías; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, le exhorto y requiero y en el mío le ruego y encargo a todas las autoridades, civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición en la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba a veinte y tres de Noviembre de mil novecientos uno.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Teodomiro Fernández.

Núm. 3259

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Cádiz, a los procesados Rafael González Torquemada y María Aragón, vecinos de Cádiz, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado establecido en la calle Saravias, número uno, ó en la cárcel de esta capital, para recibirles declaración y oír los cargos que le resulten en causa que se instruye por estafa de muebles y efectos a Rafaela Aragón Gutiérrez; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares ó individuos de la policía judicial, procedan a su busca y captura, y caso de ser habidos los pongan a mi disposición con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba a veinte y tres de Noviembre de mil novecientos uno.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano: por mi compañero señor Montero, Teodomiro Fernández.

Comisaría de Guerra de Córdoba

Núm. 3243

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS

Se convoca a concurso de postores para el día 9 del actual y hora de las once, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Leña: de jaras y seca.

Paja: de trigo y cebada y de las mismas condiciones de la que generalmente tenga la que se emplea en esta plaza para alimento del ganado.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1901.

—El Administrador, Manuel Martín.

—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

FACTORÍA DE UTENSILIOS

Se convoca a concurso de postores para el día 9 del actual y hora de las once, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Petróleo: de primera clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1901.

—El Administrador, Manuel Martín.

—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan a continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de

contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

NOMINAS

con arreglo a los nuevos impuestos establecidos.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

PADRON

de cédulas personales y hojas de claratorias.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

APÉNDICE

a los amillaramientos de rústica y urbana.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA